



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
IPN 811229 H26  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS

**CONTRATO-PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	AÑO	1 de 1
8	ABRIL	2019	

No. CONTRATO-PEDIDO	AÑO SECUENCIA
DRMYS-001-2019	2019

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
Ver numeral 1 del apartado "CONDICIONES GENERALES"

<b>EL PROVEEDOR</b> GRUPO 2010, S.A. DE C.V. R.F.C.: GDM050720GL5 DOMICILIO: PIRINEOS 500 BODEGA 20, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 76120, QUERÉTARO, QUERÉTARO.	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b> NOTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL : DP/0324/2019 Y DP/0632/2019	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b> Ver numeral 4 del apartado "CONDICIONES GENERALES"
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b> LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E57-2019 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	<b>REQUISICIÓN NÚMERO</b> 1	<b>NORMAS DE CALIDAD (NOM/NMX U OTRAS)</b> Ver condiciones generales punto No.3
<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b> Ver numeral 1 del apartado "CONDICIONES GENERALES"	<b>ANTICIPO</b> NO APLICA	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b> DÍA MES AÑO N/A
<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b> Ver numeral 1 del apartado "CONDICIONES GENERALES"	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b> 21401	<b>CONDICIONES DEL PRECIO</b> FIJO, EN MONEDA NACIONAL
<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b> Ver numeral 1 del apartado "CONDICIONES GENERALES"	<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b> 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN PRIMERA, 26 BIS FRACCIÓN SEGUNDA Y 28 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.	<b>PLAZO DE ENTREGA</b> Ver numeral 1.2 del apartado "CONDICIONES GENERALES"

CONS	PARTIDA	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (EN LO SUCESIVO "LOS BIENES")	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	IMPORTE
1	1	21401	CINTA DE COLOR ORIGINAL AMCN-UV. (CONFORME AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO)	EDIssecure	PIEZA	150	\$ 6,866.48	\$ 1,029,972.00
2	2	21401	CINTA DE RETRANSFERENCIA (CONFORME AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO)	EDIssecure	PIEZA	195	\$ 2,306.25	\$ 449,718.75
3	3	21401	TARJETA BLANCA DE PVC (CONFORME AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO)	EDIssecure	CAJA	100	\$ 461.25	\$ 46,125.00

<b>SUB TOTAL:</b>	\$	1,525,815.75
<b>I.V.A 16%</b>	\$	244,130.52
<b>TOTAL:</b>	\$	1,769,946.27

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. EN LETRA: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 MN

**CONDICIONES GENERALES:**

**1.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS BIENES":**

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR "LOS BIENES", CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO, UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PRIMER PISO, AV. MIGUEL OTHON DE MENDIZÁBAL S/N, ESQ. MIGUEL BERNARD, COL. RESIDENCIAL LA ESCALERA, ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07738, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IPN" EN EL DOMICILIO A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1.4 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E57-2019, POR LO QUE ESTÁ OBLIGADO A SU PROTECCIÓN, GUARDA Y CUSTODIA, DE TAL FORMA QUE NO SUFRAN DAÑO O IMPERFECCIONES, INCLUSIVE SI LLEGAREN A ENCONTRARSE A LA INTEMPERIE. LAS DEFORMACIONES, DAÑOS O FALLAS QUE SE LLEGASEN A TENER "LOS BIENES" DURANTE EL EMBARGUE, DESEMBARQUE, TRANSPORTE SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DEFECTUOSOS SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" Y LA DEBERÁ REALIZAR EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO.
- LOS BIENES DEBERÁN DE ESTAR IDENTIFICADOS CLARAMENTE CON LOS DATOS DE "EL PROVEEDOR", DATOS DE DESCRIPCIÓN, NÚMERO DE CONTRATO-PEDIDO, NÚMERO DE LICITACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE PARA SU IDENTIFICACIÓN.

**2.- GARANTÍA DE "LOS BIENES":**

- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR "LOS BIENES" CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE 6 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y, EN SU CASO, CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO O PEDIDO.
- CUANDO SE DETECTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN "LOS BIENES" ENTREGADOS O, EN SU CASO, EN "LOS BIENES" INSTALADOS, "EL IPN" SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA REPOSICIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZARLA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS, UNA VEZ DIAGNOSTICADA LA FALLA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.

**3.- NORMAS OFICIALES: NO APLICA**

**4.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:**

- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 89 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E57-2019, "EL IPN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES Y RECIBIDOS POR ESCRITO A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA REQUIRENTE, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE AL ÁREA REQUIRENTE DEL "IPN" EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE Y "LOS BIENES" HAYAN SIDO ENTREGADOS, Y RECIBIDOS POR ESCRITO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE DEL "IPN" PREVIA CONCILIACIÓN.
- EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O, EN SU CASO, A LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS CUANDO ÉSTAS CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**5.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO, CONFORME A LOS SEÑALADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E57-2019, SE ENCARGARÁ DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DE EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y, EN SU CASO, INSTALACIÓN DE "LOS BIENES", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IPN".

**6.- VIGENCIA**

LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA ENTREGA SERÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA CON EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA DE "LOS BIENES", LA CUAL ESTARÁ VIGENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL APARTADO 2.

POR "EL PROVEEDOR"  
  
C. OSCAR DANIEL GUERRERO SÁNCHEZ  
APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA TÉCNICA  
  
ING. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ PETO  
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

POR "LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS"  
  
MARÍA DEL YVÓN LOZA LUGO  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN

POR "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"  
  
C.P. JORGE QUINTANA REYNA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE INDICAN AL REVERSO

DATOS GENERALES DE "EL PROVEEDOR"

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO 2010, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: 5,974 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, ANTE NOTARIO PÚBLICO No. 30 LIC. ERNESTO LUQUE FERREGRINO, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 31301-1

R.F.C: GDM050720GL5

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: C. OSCAR DANIEL GUERRERO SÁNCHEZ

PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: 11 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017, ANTE NOTARIO PÚBLICO No. 30 LIC. IVAN L. AVENDAÑO, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO, REVOCADO NI RESTRINGIDO, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL TELÉFONO: (442) 2291051

FIRMA:

FECHA DE FIRMA:

12/04/19

OBSERVACIONES:

"Contrato-pedido" que suscriben por una parte el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, en lo sucesivo "EL IPN" y por la otra "EL PROVEEDOR", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL IPN":

- I.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica, es una Institución Educativa del Estado, creada como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.
- I.2 Que la Secretaría de Administración, es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y tiene, entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto de conformidad con el artículo 36, fracción X del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es IPN811229H26 y su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. la Escalera, Delegación. Gustavo A. Madero, C.P. 07320, Ciudad de México.
- I.4 Que el C. P. Jorge Quintana Reyna, es el Secretario de Administración del "IPN", según consta en el nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, y cuenta con facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en los términos del Poder Notarial número 36,061 (Treinta y Seis Mil Sesenta y uno), libro número, 552 (Quinientos cincuenta y dos), de fecha 6 (Seis) días del mes de febrero del año 2018 (Dos Mil Dieciocho), otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría número 171 (Ciento Setenta y Uno) de la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

- II.1 Es una Sociedad constituida y existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, o es una Persona Física con Actividad Empresarial, de nacionalidad mexicana, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Contrato-Pedido", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni los socios de su representada, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para el mismo.
- II.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en materia de Seguridad Social así como del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.5. Manifiesta, que "LOS BIENES" cumplen con las normas que se establecen en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO-PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL IPN" "LOS BIENES", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en el presente "Contrato-Pedido".
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Contrato-Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
- TERCERA.- FECHA Y LUGARES DE ENTREGA.- "LOS BIENES" se entregarán en los lugares y fecha que se señalan en el (anverso o anexo uno) del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "EL IPN". En caso de que "EL IPN" requiera modificar el lugar de entrega de "LOS BIENES", se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR".
- CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que "LOS BIENES" se paguen a precio fijo y en moneda nacional, previa recepción del mismo, a entera satisfacción de "EL IPN". El pago se efectuará por "EL IPN", a través de transferencia electrónica para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema de Administración para Proveedores de Bienes y Servicios (SAPBS).
- Los pagos correspondientes se efectuarán de acuerdo a lo especificado en el numeral 4.1 del anverso del presente "Contrato-Pedido". Para tales efectos "EL PROVEEDOR" deberá expedir y presentar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que sustenten los pagos correspondientes, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, debidamente firmado y sellado por las Áreas Administrativas de cada Área Requiriente.

QUINTA.- IMPUESTOS.- En caso aplicable, "EL IPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "EL PROVEEDOR", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Contrato-Pedido", "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL IPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del "Contrato-Pedido", expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Politécnico Nacional, por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este "Contrato-Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de "LOS BIENES" se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL IPN" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1.0% por cada día natural de mora, sobre "LOS BIENES" no entregados, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento; esta sanción se aplicará sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "EL IPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este "Contrato-Pedido" o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- DEDUCTIVAS.- Dichas deductivas serán determinadas en función de "LOS BIENES" no entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El área requiriente en el presente Contrato-Pedido será la responsable de determinar y aplicar las deductivas que se generen "LOS BIENES" no entregados oportunamente. Las deductivas quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

- 1. No excederán el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato-Pedido.
- 2. Si "EL IPN" recibió "LOS BIENES" con problemas de calidad, de acuerdo con el dictamen emitido por el área requiriente, "EL IPN" podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes hasta por el 10% (diez por ciento) de su importe.
- 3. Se deberán determinar en función de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.
- 4. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del "Contrato-Pedido".
- 5. Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requiriente tenga cuantificada la deducción correspondiente.
- 6. El límite de incumplimiento a partir del cual podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el "Contrato-Pedido" en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento del Contrato-Pedido.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL "CONTRATO-PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar decrementos o incrementos en "LOS BIENES" adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de ampliación al Contrato-Pedido, se contemplará lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dice: "En caso de otorgamiento de prórogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato-Pedido, se deberá obtener la modificación de la fianza".

DÉCIMA.- FORMA DE ENTREGA DE "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR" Se obliga a que "LOS BIENES" se entregarán en su empaque original y será responsable de los mismos hasta en tanto éstos sean recibidos y, en su caso, instalados a entera satisfacción de "EL IPN", sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros, instalación u otros cargos adicionales.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- El área requiriente de "EL IPN" verificará que "LOS BIENES" cumplan con las características ofertadas por "EL PROVEEDOR" y las condiciones y precio señalado en este "Contrato-Pedido", a plena satisfacción de "EL IPN". Asimismo, el área requiriente de "EL IPN" verificará el perfecto estado y funcionamiento de "LOS BIENES".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EL IPN", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de "LOS BIENES". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "EL IPN", "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "EL IPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Contrato-Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente "Contrato-Pedido" no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno. En su caso, cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos de terceros para la entrega de los bienes, objeto del presente "Contrato-Pedido".

"EL PROVEEDOR" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de propiedad intelectual, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que "EL PROVEEDOR" utilice y proporcione para cumplir el objeto del presente "Contrato-Pedido".

En función de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga al pago de daños y perjuicios así como a sacar en paz y a salvo a "EL IPN" de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

Las partes acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

DÉCIMA SEXTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato-Pedido, no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR", a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL IPN".

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad a "EL IPN".

Para el caso del programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL IPN", manifiesta su conformidad a "EL PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas en términos del numeral 10 de las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y convenio celebrado entre Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y la Secretaría de Seguridad Pública a través del Órgano Administrativo Desconcentrado IPN el 29 de marzo de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Contrato-Pedido".- "EL IPN" podrá rescindir administrativamente el "Contrato-Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"EL IPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del "Contrato-Pedido".

Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor "EL IPN", bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de "LOS BIENES" en cuyo caso únicamente pagará aquellos que hubieran sido efectivamente prestados y "EL PROVEEDOR", reintegrará los anticipos no amortizados en términos del artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del Contrato-Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-"EL IPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "EL PROVEEDOR" por calidad, defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES".

DÉCIMA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN. EL "IPN" y la contraparte expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la vigencia del presente contrato, no ofrezcarse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de dudas o controversias las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este "Contrato-Pedido", a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-"LAS PARTES" acuerdan que en cualquier momento podrán interponer ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, escrito de solicitud de conciliación por las desavenencias derivadas con motivo de la ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás correlativos que resulten aplicables; sin que ello implique limitación alguna al ejercicio de cualquier acción de índole legal que resulte procedente ante las instancias jurisdiccionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente "Contrato-Pedido", así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido) alcance legal, se firma el presente Contrato-Pedido, en 4 (cuatro) tantos originales por las partes que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el día de la fecha que se señala en el cuadro superior derecho.

POR "LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS"  
LIC. OMAR PÉREZ SANTOS  
JEFE DE LA DIVISIÓN

POR "LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS"  
LIC. P. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CABAL  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

POR "LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS"  
LIC. FERNÁNDO DANIEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL NORMATIVO



grupoveintediez

CONTROL Y MANEJO DE INFORMACIÓN

## PROPUESTA TÉCNICA

QUERÉTARO, QRO. A 27 DE MARZO DE 2019.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
P R E S E N T E

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011B00001-E57-2019. RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROCESO DE CREDENCIALIZACIÓN QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS CUMPLIREMOS CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORÍA.

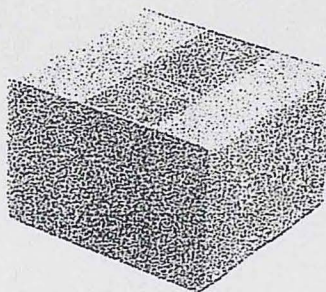
### DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

SUMINISTROS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CREDENCIALIZACIÓN, MISMOS QUE TENDRÁN QUE SER COMPATIBLES CON LA IMPRESORA EDISECURE, MODELO XID 8300 (IMPRESORA DE TARJETAS POR RETRANSFERENCIA PARA IMPRESIÓN A DOBLE CARA).

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORIGEN
1	Cinta de color original AMCN-UV.	Cinta de color original AMCN-UV en amarillo (A), magenta (M), Cian (C), negro (N) y un panel especial con tinta ultra violeta (UV), no perceptible a simple vista, para la impresión de un espectro completo (selección de color). 750 impresiones por rollo. La cinta de color está hecha de politereftalato de etileno (PET).	PIEZA	150	JAPÓN
2	Cinta de Retransferencia	Cinta de Retransferencia original, las impresoras de retransferencia imprimen la imagen de la tarjeta en la parte inferior de la película de retransferencia, la película se aplica por transferencia de calor, se fusiona con la superficie de la tarjeta. 1,000 impresiones por rollo	PIEZA	195	JAPÓN
3	Tarjeta blanca de PVC	Tarjeta blanca de PVC de 30 milésimas de pulgada, medida estándar CR80. 500 piezas por caja.	CAJA	100	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

0001

**100 cajas, Tarjeta blanca de Tarjeta blanca de PVC de 30 milésimas de pulgada, medida estándar CR80. 500 piezas por caja.**



**OBJETO Y ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES:**

Con la adquisición de los materiales descritos en el numeral I, se tiene el propósito de llevar a cabo el proceso de credencialización a una plantilla aproximada de 26,000 docentes y personal de apoyo y asistencia a la educación adscritos al Instituto Politécnico Nacional.

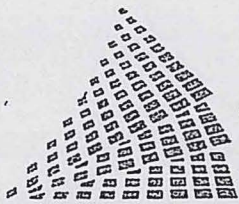
**PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

- o Plazo: 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.
- o Lugar de entrega: Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Capital Humano, ubicado en el Edificio de la Secretaría de Administración, Primer piso, Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero. 07738, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

La garantía relativa al cumplimiento de la entrega de materiales deberá constituirse por el proveedor mediante fianza expedida por Institución Nacional legalmente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del Instituto Politécnico Nacional, por importe del 10% (diez por ciento)

0003



grupoveintediez

CONTROL Y MANEJO DE INFORMACION

del monto del PEDIDO; garantía que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del PEDIDO.

**PENAS CONVECNIONALES:**

En caso de que el proveedor incurra en alguno de los supuestos señalados de manera enunciativa más no limitativa, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pagará al Instituto Politécnico Nacional como pena convencional el 1% (uno por ciento) por cada día natural, sin que exceda el 10% (diez por ciento).

**NORMAS APLICABLES:**

Para la contratación de la adquisición de materiales no se requiere la acreditación de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales, por lo tanto, **NO APLICA**.

**ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:**

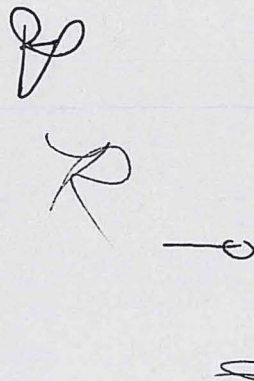
El Departamento de Prestaciones y Servicios por conducto de la Lic. Maricela Fernández Zendejas, Jefa de este Departamento, supervisará los materiales entregados por el proveedor, además de ser el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de la credencialización.

**GARANTÍA DE LOS BIENES: 6 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA.**

**ATENTAMENTE**



**OSCAR DANIEL GUERRERO SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL**



0004